CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Comunidad Gitana.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.48502.31G.5.
Expediente: 000005/520/2005/11.
Entidad: Nueva Bahía.
Localidad: El Puerto de Santa María.
Cantidad: 4.000,00 euros.

Cádiz, 28 de septiembre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.46200.31B.8.
Expediente: 0000093/620/2005/11.
Entidad: Ayuntamiento de Rota.
Localidad: Rota.
Cantidad: 9.012,65 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 1 febrero de 2005, BOJA núm. 33, de 16 de febrero de 2005, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente resolución.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.46200.31B.8.
Expediente: 0000092/620/2005/11.
Entidad: Ayuntamiento de Barbate.
Localidad: Barbate.
Cantidad: 14.591,35 euros.

Cádiz, 6 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 541/2005. (**PD. 4026/2005**).*

NIG: 1402100C20050004344.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 541/2005. Negociado: PQ.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 541/2005.
Parte demandante: Antonio Ruiz Santiago.
Parte demandada: Najat Abou-Kaik.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de 1.ª Instancia Núm. Tres de Córdoba (Juzgado de Familia).
Divorcio 541/05.

SENTENCIA NUM. 510

En Córdoba a diecinueve de octubre de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 510/05, a instancia de don Antonio Ruiz Santiago, representado por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo y asistido de la Letrada Sra. Pozo Romero, contra doña Najat Abou-Kaik, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Peralbo Giraldo, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Santiago contra doña Najat Abou-Kaik, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración; y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 20.10.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a la demandada Najat Abou-Kaik.

En Córdoba, a veinte de octubre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.